



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tuio S.A.S
Demandado	Cecily Jhinet Diaz Delgado
Radicado	05001-40-03-013-2022-01184-00
Auto	Interlocutorio No. 1767
Asunto	Niega mandamiento

Procede el despacho a resolver sobre la demanda ejecutiva presentada por **Tuio S.A.S.** en contra de **Cecily Jhinet Díaz Delgado**.

CONSIDERACIONES

La presente demanda ejecutiva fue presentada por **Tuio S.A.S** en contra de **Cecily Jhinet Díaz Delgado**, con ocasión pagaré No. 039, no obstante, una vez examinado el líbelo ejecutivo, encuentra el despacho que el titulo valor adjunto adolece del requisito establecido en el artículo 709, numeral 4 del Código de Comercio, en el sentido que carece de forma de vencimiento establecida en el artículo 673 del Código de Comercio, aplicables por reenvío del artículo 711 del mismo.

En tal sentido el titulo valor aportado como base de recaudo carece de fecha de vencimiento, por lo que habrá de negarse mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago, en la forma solicitada por **Tuio S.A.S** en contra de **Cecily Jhinet Diaz Delgado**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 082 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 17 DE MAYO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e971d24bf54c2c6221817f7b65bcc8ea3f12aca518851ea398fb4a8cb523d46d**

Documento generado en 16/05/2023 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>